

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0037		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO NO SE UBICA AL INVESTIGADO	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – DESPACHO SUBCOMANDO.**

San José de Cúcuta, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro (16/07/2024)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Por medio del cual se procede a notificar por aviso al señor Patrullero ® FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.622.495 de conformidad como lo establece la ley 1476 de 2011, artículo 57, en concordancia con el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Actuación administrativa: Nro. A-MECUC-2020-172

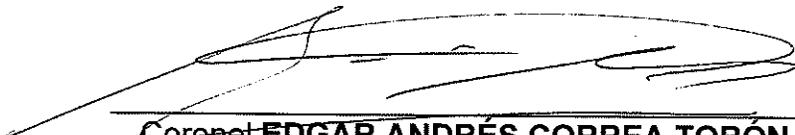
Auto a notificar y fecha: 133-2024 del 15/07/2024

Funcionario que la expidió y cargo: Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN

Sujeto a notificar: Patrullero ® FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.622.495

Recursos que proceden, términos: contra el mencionado auto no le procede recurso alguno

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**  
Subcomandante Policía Metropolitana de Cúcuta



Página 1 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – DESPACHO SUBCOMANDO.**

San José de Cúcuta, quince de julio de dos mil veinticuatro (15/07/2024)

**AUTO INHIBITORIO NÚMERO 133-2024 - SUBCO-MECUC**  
**RADICADO SIPAD No. A-MECUC-2020-172**

**RESOLVIENDO PROCEDENCIA**  
**INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ASUNTO A TRATAR**

Al Despacho se encuentran los antecedentes administrativos bajo el radicado SIPAD N° A-MECUC-2020-172, procedente de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante la comunicación oficial Nro. S-2020-029496-JEFAT-ATECI-29.57 de fecha 06 de abril de 2020, suscrito por el señor Coronel JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, relacionando la pérdida de (06) proveedores metálicos para pistola Sig Sauer, pérdida de (198) cartuchos calibre 9mm de lote 43/16 CBC, pérdida de (14) llaves de esposas metálicas, pérdida de (01) chaleco externo blindado nivel IIIA de serie 410990, pérdida de (03) placas anti-traumas para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 propiedad de la Policía Nacional. Hechos informados a través de la comunicación oficial S-2020-027743-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 firmado por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, una vez evaluado y tratado en el comité CRAET Nro. 16 del 06/04/2020 con el fin de resolver la viabilidad de abrir o no investigación administrativa.

**HECHOS**

Mediante la comunicación oficial Nro. S-2020-027743-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 suscrita por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, quien da trámite e informa a su superior inmediato la novedad puesta en conocimiento por parte del señor Intendente Jesús Figueroa González a través de la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-DISPO-ESTPO-29.57 de fecha 30/03/2020 quien se encontraba recibiendo el cargo de Control Armerillo de la Estación de Policía Belén, y da a conocer las novedades sin ser informadas por parte de los funcionarios Patrullero Edgar Orlando Bayona Hernández y Patrullero Luis Eduardo Carrascal Camargo quienes fungieron el cargo de Control Armerillo sin dejar soporte de las misma; es de anotar que estos últimos funcionarios fueron presentados a Talento Humano MECUC fin cumplir traslado interno. Por ende, a través de la comunicación oficial Nro. S-2020-069924-COMAN-ASJUR-38.8 de fecha 04 de septiembre de 2020 se le ordenó al Almacenista del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana de Cúcuta realizar una revista física a los elementos relacionados en la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-DISPO-ESTPO-29.57 de fecha 30/03/2020. En consecuencia, a lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por el señor Subcomisario JUAN CARLOS AHUMADA OROZCO Almacenista del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana de Cúcuta a través del comunicado oficial Nro. S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020, una vez constatadas las novedades físicamente por el señor Suboficial, este funcionario pudo establecer que las novedades reales con el material de armamento son las relacionadas en el siguiente cuadro anexo lo cual dio génesis a la presente actuación administrativa, así:

Página 2 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

No.	BIENES PERDIDOS		OBSERVACIONES	RESPONSABLE	N° CÉDULA
	Cantidad y clase	Serie / Lote N°			
1	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	SP0228429	no se encontraron al momento de la revista, no tenían acta de asignación	PT. BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO	1.090.451.820
	(108) cartuchos 9MM	43/16 CBC			
	(14) llaves para esposas metálicas	N/A			
2	(01) chaleco blindado nivel IIIA	410909	no se encontraron al momento de la revista, no tenían acta de asignación	PT. CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO	1.090.432.197
	(03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA	4302-7483-230815			
3	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC	no se encontraron al momento de la revista, no tenían acta de asignación	PT. MACHADO GARCIA OLINTO	1.092.345.027
4	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	24B099860	no se encontraron al momento de la revista	PT. RODRÍGUEZ SANTIAGO YENSSON OMAR	1.018.439.542
	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			
5	(03) proveedores para pistola Sig Sauer	24B090391	no se encontraron al momento de la revista, no tenían acta de asignación	PT. REY SANGUINO WILSON EDUARDO	88.259.029
	(45) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			
6	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC	no se encontraron al momento de la revista, no tenían acta de asignación	PT. FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN	1.049.622.495
	(01) Proveedor para pistola Sig Sauer	SP0228144			

### COMPETENCIA

Le corresponde a esta instancia administrativa emitir pronunciamiento de fondo con ocasión a las presentes diligencias, al tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, que a la letra reza:

*“Factores que determinan la competencia. La competencia para fallar se determinará teniendo en cuenta la cuantía del daño o la pérdida y la unidad o dependencia donde se encuentre en inventario el bien”.*

Ahora bien, y en concordancia de lo anterior, el artículo 21, numeral 2 y 2.4 de la norma *ibidem*, cita lo siguiente:

*“(…) 2. De 2 hasta 150 smlmv (…)*

*(…) 2.4 Policía Nacional. En primera instancia fallará en su respectiva jurisdicción.*

*Los Directores de la Dirección General.*

*Los Comandantes de Zona.*

*Los Directores o Jefes de Organismos o Entidades de la Administración Pública, cuando estos cargos sean desempeñados por miembros de la Institución, y le sean asignados bienes de la misma.*

**Los Subcomandantes de Policía Metropolitana y de Departamento de Policía.**

*Los Jefes de Área Administrativa de Organismos o Entidades de la Administración Pública, cuando estos cargos las Escuelas de Formación y Especialización en la respectiva Escuela.*

*En segunda instancia, fallarán:*

*El Subdirector General para los fallos proferidos por los Directores de la Dirección General y Directores o Jefes de sean desempeñados por miembros de la Institución y le sean asignados bienes de la misma.*

*Directores de la Dirección General para los fallos proferidos por Comandantes de Zona.*

*Comandantes de Policía Metropolitana y Departamentos de Policía para los fallos proferidos por el respectivo Subcomandante.*

*Directores de Escuela de Formación o Especialización para los fallos proferidos por el respectivo Jefe del Área Administrativa”.*

En conclusión, le corresponde a este Despacho tomar decisión dentro de las presentes diligencias, al tenor de lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 1476 del 19 de julio de 2011, toda vez que la cuantía total de la pérdida de los bienes relacionados asciende a CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$5.331.191,24). Valor que se obtuvo a través de la comunicación oficial Nro. S-2020-099106-AREAD-GRULO-29.25 de fecha 05 de diciembre de 2020 firmado por el señor Subcomisario JUAN CARLOS AHUMADA OROZCO Almacenista de Armamento de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Página 3 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

Dicho esto, se deduce que la pérdida de los elementos supera los dos salarios mínimos legales vigentes, por lo cual, el caso bajo estudio, recae la competencia en el señor Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta,

### SÍNTESIS PROBATORIO

A folios 2 al 6 obra comunicación oficial No. S-2020-029496-JEFAT-ATECI-29.57 de fecha 06 de abril de 2020, suscrito por el señor Coronel JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, por medio del cual remite al Asesor Jurídico de la MECUC el informe No. 208-2020 una vez evaluado en el comité CRAET Nro. 16 del 06/04/2020, con el fin de que se realicen los procedimientos administrativos de Ley.

A folio 7 obra comunicación oficial Nro. S-2020-031215-COMAN-ASJUR-38.8 de fecha 15 de abril de 2020, suscrito por el señor Teniente CAMILO ANDRES BARAJAS JAIMES Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual le ordena al Control de Armerillo de la Estación de Policía Belén, realice la ampliación del informe de novedad.

A folio 8 R/V al 9 obra comunicación oficial S-2020-032606-DISPO-ESTOP-3.1 de fecha 21 de abril de 2020 firmado por el señor Intendente Jesús Figueroa González Control de Armerillo de la Estación de Policía Belén, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. S-2020-031215-MECUC.

A folio 10 R/V obra comunicación oficial Nro. S-2020-069924-COMAN-ASJUR-38.8 de fecha 04 de septiembre de 2020 firmado por el señor Coronel JOSÉ LUIS PALOMINO LÓPEZ Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual le ordena al Almacenista del Grupo Armamento MECUC, realizar la ampliación del informe de novedad.

A folio 11 R/V obra comunicación oficial Nro. S-2020-072614-AREAD-GRULO-29.25 de fecha 13 de septiembre de 2020 firmado por el señor Subcomisario JUAN CARLOS AHUMADA OROZCO Almacenista del Grupo Armamento MECUC, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial S-2020-069924-COMAN-ASJUR-38.8 del 04/09/2020.

A folio 12 R/V obra comunicación oficial Nro. S-2020-092559-COMAN-ASJUR-41.1 de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Capitán CAMILO ANDRES BARAJAS JAIMES Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual remite informe de novedad relacionada con la pérdida de elementos de armamento al Almacenista de GARMA MECUC.

A folio 13 R/V obra comunicación oficial Nro. S-2020-092561-COMAN-ASJUR-41.1 de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Capitán CAMILO ANDRES BARAJAS JAIMES Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita el valor de los elementos de armamento objeto de pérdida al Almacenista de GARMA MECUC.

A folio 14 obra comunicado oficial Nro. S-2020-092564-COMAN-ASJUR-41.1 de fecha 12 de noviembre de 2020 firmado por el señor Capitán CAMILO ANDRES BARAJAS JAIMES Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, por medio del cual informa la novedad por la pérdida de los elementos de armamento al Contador de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

A folio 15 obra comunicación oficial Nro. S-2020-099106-AREAD-GRULO-29.25 de fecha 05 de diciembre de 2020 firmado por el señor Subcomisario JUAN CARLOS AHUMADA OROZCO Almacenista del Grupo Armamento MECUC, mediante el cual emite respuesta

Página 4 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

la comunicación oficial S-2020-092561-COMAN-ASJUR-41.1 del 12/11/2020 y allega el valor de la pérdida del material de armamento.

A folio 16 obra comunicado oficial Nro. S-2020-006676-COMAN-ASJUR-41.1 de fecha 27 de enero de 2021 firmado por el señor Capitán CAMILO ANDRES BARAJAS JAIMES Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, por medio del cual informa el valor de la pérdida de los elementos de armamento a la Contadora de la Policía Metropolitana de Cúcuta, con el fin de realizar el respetivo registro contable en cuentas de orden y se refleje la realidad económica, contable y financiera de la Unidad.

A folio 17 R/V obra comunicado oficial No. S-2021-006677-COMAN-ASJUR-41.1 de fecha 27 de enero de 2021 firmado por el señor Capitán CAMILO ANDRES BARAJAS JAIMES Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual remite la actuación administrativa A-MECUC-2020-172 al Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta de acuerdo a su competencia.

A folio 18 obra comunicación oficial Nro. GS-2023-007288-COMAN-SUBCO-3.1 de fecha 24 de enero de 2023 firmado por el señor Coronel CARLOS ANDRES GARCÍA SUAREZ Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Almacenista de Armamento MECUC información para la gestión y afectación de póliza del armamento objeto de pérdida.

A folio 19 al 21 obra comunicación oficial Nro. GS-2023-007943-MECUC de fecha 26 de enero de 2023 firmado por el señor Intendente Jefe DELFÍN HIGUERA PÉREZ Almacenista del Grupo de Armamento MECUC, mediante el cual emite respuesta GS-2023-007288-COMAN-SUBCO-3.1 referente a los tramites de afectación de póliza.

A folio 22 R/V obra acta de compromiso para el resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional de fecha 17 de abril de 2023 firmada por el señor Patrullero MACHADO GARCÍA OLINTO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 quien se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALES Subcomandante de la MECUC, funcionario con competencia administrativa y quien acepta el compromiso de pago.

A folio 23 R/V al 27 obra correo electrónico de fecha 17 de abril de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero MACHADO GARCÍA OLINTO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027.

A folio 28 R/V obra acta de compromiso para el resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional de fecha 20 de junio de 2023 firmada por el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 quien se compromete ante el señor Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE Subcomandante de la MECUC, funcionario con competencia administrativa y quien acepta el compromiso de pago.

A folio 29 R/V al 30 obra correo electrónico de fecha 21 de junio de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542.

A folio 31 R/V obra constancia secretarial de fecha 06 de julio de 2023 mediante la cual el señor Patrullero MACHADO GARCÍA OLINTO (implicado) identificado con cédula de

Página 5 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

ciudadanía Nro. 1092345027. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$21.945,15.

A folio 32 R/V al 33 obra correo electrónico de fecha 07 de julio de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542.

A folio 34 obra comunicación oficial Nro. GS-2023-078080-MECUC de fecha 21 de julio de 2023 firmado por el señor Teniente Coronel JESÚS ENRIQUE VILLAMIZAR SUAREZ Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542.

A folio 35 R/V al 36 obra correo electrónico de fecha 26 de julio de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542.

A folio 37 R/V al 38 R/V obra correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2024, mediante el cual se cita a los señores Patrulleros LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO y Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ para surtir tramites subsiguientes dentro de la actuación administrativa con radicado SIPAD Nro. A-MECUC-2020-172 que se adelanta por la pérdida de material de armamento.

A folio 39 R/V obra acta de compromiso para el resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional de fecha 03 de agosto de 2023 firmada por el señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090451820 quien se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALES Subcomandante de la MECUC, funcionario con competencia administrativa y quien acepta el compromiso de pago.

A folio 40 R/V obra acta de compromiso para el resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional de fecha 03 de agosto de 2023 firmada por el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 quien se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALES Subcomandante de la MECUC, funcionario con competencia administrativa y quien acepta el compromiso de pago.

A folio 41 R/V al 42 obra correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090451820.

A folio 43 R/V al 44 obra correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197.

Página 6 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

A folio 45 R/V obra acta de compromiso para el resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional de fecha 04 de agosto de 2023 firmada por el señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029 quien se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALES Subcomandante de la MECUC, funcionario con competencia administrativa y quien acepta el compromiso de pago.

A folio 46 R/V al 47 obra correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029.

A folio 48 R/V obra constancia secretarial de fecha 13 de septiembre de 2023 mediante la cual el señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$539.410,01.

A folio 49 R/V obra constancia secretarial de fecha 09 de octubre de 2023 mediante la cual el señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$539.410,01.

A folio 50 obra comunicación oficial Nro. GS-2023-110705-MECUC de fecha 10 de octubre de 2023 firmado por el señor Coronel CARLOS ANDRES GARCÍA SUAREZ Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO a la cuenta de fondos especiales de la Policía Nacional, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

A folio 51 al 53 se encuentra comunicación oficial GS-2023-011806-DILOF de fecha 16 de octubre de 2023 firmado por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite certificación de los comprobantes de Ingresos Nro. 1400066543 y 1400068185 de los pagos realizados por el señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029, al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional.

A folio 54 R/V obra constancia secretarial de fecha 20 de octubre de 2023 mediante la cual el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$359.606,70.

A folio 55 obra comunicación oficial Nro. GS-2023-114489-MECUC de fecha 23 de octubre de 2023 firmado por el señor Coronel CARLOS ANDRES GARCÍA SUAREZ Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

Página 7 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

A folio 56 al 57 R/V se encuentra comunicación oficial GS-2023-013265-DILOF de fecha 25 de octubre de 2023 firmado por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite certificación del comprobante de Ingreso Nro. 1400068331 de los pagos realizados por el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542, al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional.

A folio 58 obra comunicación oficial Nro. GS-2023-118154-MECUC de fecha 31 de octubre de 2023 firmado por el señor Coronel CARLOS ANDRES GARCÍA SUAREZ Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

A folio 59 R/V obra constancia secretarial de fecha 02 de noviembre de 2023 mediante la cual el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$225.351,53.

A folio 60 R/V obra constancia secretarial de fecha 02 de noviembre de 2023 mediante la cual el señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090451820. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$67.249,51.

A folio 61 al 62 R/V se encuentra comunicación oficial GS-2023-014149-DILOF de fecha 02 de noviembre de 2023 firmado por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2023-118154-MECUC, y anexa certificación del comprobante de Ingreso Nro. 1400068331 de los pagos realizados por el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542, al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional.

A folio 63 R/V obra constancia secretarial de fecha 30 de noviembre de 2023 mediante la cual el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$225.351,53.

A folio 64 R/V obra constancia secretarial de fecha 30 de noviembre de 2023 mediante la cual el señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090451820. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$67.249,51.

A folio 65 R/V obra correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090451820.

Página 8 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

A folio 66 R/V al 67 obra correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197.

A folio 68 R/V al 69 obra correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024 mediante el cual se solicita al correo [diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co](mailto:diraf.arfin-guteg10@policia.gov.co) cupón de pago del proceso administrativo SIPAD A-MECUC-2020-172 a nombre del señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090451820.

A folio 70 R/V obra constancia secretarial de fecha 29 de enero de 2024 mediante la cual el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$1.000.000.

A folio 71 R/V obra constancia secretarial de fecha 29 de enero de 2024 mediante la cual el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$253.515,38.

A folio 72 R/V obra constancia secretarial de fecha 28 de febrero de 2024 mediante la cual el señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$672.495,13.

A folio 73 R/V obra constancia secretarial de fecha 28 de febrero de 2024 mediante la cual el señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.451.820. Allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$359.606,70.

A folio 74 obra comunicación oficial Nro. GS-2024-021752-MECUC de fecha 28 de febrero de 2024 firmado por el señor Teniente Coronel ANDRÉS ERNESTO PORRAS GODOY Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

A folio 75 obra comunicación oficial Nro. GS-2024-021767-MECUC de fecha 28 de febrero de 2024 firmado por el señor Teniente Coronel ANDRÉS ERNESTO PORRAS GODOY Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

Página 9 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

A folio 76 obra comunicación oficial Nro. GS-2024-021772-MECUC de fecha 28 de febrero de 2024 firmado por el señor Teniente Coronel ANDRÉS ERNESTO PORRAS GODOY Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

A folio 77 obra comunicación oficial Nro. GS-2024-021777-MECUC de fecha 28 de febrero de 2024 firmado por el señor Teniente Coronel ANDRÉS ERNESTO PORRAS GODOY Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero OLINTO MACHADO GARCIA (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

A folio 78 al 79 R/V se encuentra comunicación oficial GS-2024-007222-DILOF de fecha 06 de marzo de 2024 firmado por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-021777-MECUC, y anexa certificación del comprobante de Ingreso Nro. 1400062639 del pago realizado por el señor Patrullero OLINTO MACHADO GARCIA (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027, al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional.

A folio 80 al 83 R/V se encuentra comunicación oficial GS-2024-007227-DILOF de fecha 06 de marzo de 2024 firmado por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-021767-MECUC, y anexa certificación de los comprobantes de Ingresos Nro. 1400071059, 1400070120 y soporte bancario de fecha 28/02/2024 código BAI 646, de los pagos realizados por el señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820, al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional.

A folio 84 al 89 R/V se encuentra comunicación oficial GS-2024-007244-DILOF de fecha 06 de marzo de 2024 firmado por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-021752-MECUC, y anexa certificación de los comprobantes de Ingresos Nro. 1400070121, 1400071055 y 02 soportes bancarios de fecha 29/01/2024 código BAI 646, de los pagos realizados por el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197, al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional.

A folio 90 al 91 R/V se encuentra certificación Nro. GS-2024-007378-DILOF de fecha 07 de marzo de 2024 firmado por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-021772-MECUC, y anexa el comprobante de Ingresos fecha 28/02/2024 código BAI 646 por la suma de (\$359.606,70) del pago realizado por el señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820, al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional.

A folio 92 R/V obra constancia secretarial de fecha 10 de julio de 2024 mediante la cual el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197. Allega al despacho del Subcomando de la Policía

Página 10 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación realizada al banco de Bogotá a nombre de fondos especiales de la Policía Nacional por un valor de \$1.000.000.

A folio 93 obra comunicación oficial Nro. GS-2024-072872-MECUC de fecha 10 de julio de 2024 firmado por el señor Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante el cual solicita al Jefe Grupo Tesorería General DILOF emitir certificado de ingresos de acuerdo a los pagos realizados por el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197, por concepto del resarcimiento patrimonial por la pérdida de elementos de armamento.

A folio 94 al 95 R/V se encuentra certificación Nro. GS-2024-021303-DILOF de fecha 12 de julio de 2024 firmado por la señora Capitán DORA JAQUELYN ESTUPIÑÁN MARTÍNEZ Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-072872-MECUC, y certifica el pago realizado por el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197, a la CCte Nro. 002321040 registrada a nombre de la Policía Nacional Dirección Logística y Financiera en el banco de Bogotá.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Sería del caso que ésta Instancia, el despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, dispusiera dar apertura a la investigación administrativa, sin embargo, conforme a la valoración integral del material probatorio y teniendo en cuenta que la finalidad de la investigación administrativa es resarcir o restablecer el patrimonio estatal, se estableció que la pérdida del siguiente material de armamento, así: pérdida de (01) proveedor para pistola Sig Sauer serie SP0228429, (108) cartuchos 9MM lote 43/16 CBC y (14) llaves para esposas metálicas elementos asignados al señor Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO quien ejercía el cargo de Control Armerillo de la Estación de Policía Belén para la época de los hechos; la pérdida de (01) chaleco blindado nivel IIIA de serie 410909, (03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 elementos asignados al señor Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO quien ejercía el cargo de Control Armerillo de la Estación de Policía Belén para la época de los hechos; la pérdida de (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC asignados al señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.092.345.027; pérdida de (01) proveedor para pistola Sig Sauer y (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC asignados al señor RODRÍGUEZ SANTIAGO YENSSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.018.439.542; pérdida de (03) proveedores para pistola Sig Sauer serie 24B090391 y (45) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC asignados al señor Patrullero REY SANGUINO WILSON EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029 y finalmente la pérdida de (01) Proveedor para pistola Sig Sauer serie SP0228144 y (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC asignados al señor FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN, elementos de propiedad de la Policía Nacional; se produjo presuntamente como consecuencia de la falta de diligencia en su cuidado o custodia por parte de los funcionarios relacionados en líneas anteriores. Lo anterior conforme al comunicado oficial Nro. S-2020-027734-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 el cual dio génesis a la presente actuación administrativa, ya que por medio de este comunicado el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén informa a su superior inmediato, la novedad presentada con los señores Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO y CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO quienes cumplían funciones de Control Armerillo en la Estación de Policía Belén, por tal motivo a través de la comunicación oficial Nro. S-2020-069924-COMAN-ASJUR-38.8 de fecha 04 de septiembre de 2020 se le ordenó al Almacenista del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana de Cúcuta

Página 11 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

realizar una revista física a los elementos relacionados en la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-DISPO-ESTPO-29.57 de fecha 30/03/2020. En consecuencia, a lo anterior y de acuerdo a lo manifestado por el señor Subcomisario JUAN CARLOS AHUMADA OROZCO Almacenista del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana de Cúcuta a través del comunicado oficial Nro. S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020, una vez constatadas las novedades físicamente por el señor Suboficial, este funcionario pudo establecer que las novedades reales con el material de armamento fueron las mencionadas en párrafos atrás (**ver folio 11 R/V**). Es así, que se hará un análisis fáctico y jurídico basado en el acervo probatorio que reposa en el expediente de cada uno de los elementos que se reportaron como perdidos, de igual manera la actuación que realizó esta instancia para resarcir el daño o la pérdida.

**1. PÉRDIDA DE (01) PROVEEDOR PARA PISTOLA SIG SAUER SERIE SP0228429, (108) CARTUCHOS 9MM LOTE 43/16 CBC Y (14) LLAVES PARA ESPOSAS METÁLICAS:**

Según la comunicación oficial No. S-2020-027734-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 suscrita por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, y en atención a la revista efectuada por el señor Intendente JESÚS FIGUEROA GONZÁLEZ quien se encontraba recibiendo el cargo como Control Armerillo de la Estación de Policía Belén, los bienes no se encontraron físicamente en el Armerillo de esa Unidad Policial donde estaban inventariados, aunado a lo anterior tampoco tenían acta de asignación individual por parte de los funcionarios encargados de ejercer el cargo de Control el Armerillo quienes para el momento de los hechos se encontraban como responsables del cargo los señores Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO y CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO; ahora bien, conforme a la valoración integral del material probatorio allegado al expediente, y de acuerdo a la comunicación oficial S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020 una vez constatadas las novedades físicamente se estableció que la pérdida de (01) proveedor para pistola Sig Sauer serie SP0228429, (108) cartuchos 9MM lote 43/16 CBC y (14) llaves para esposas metálicas de propiedad de la Policía Nacional se produjo presuntamente como consecuencia de la falta de diligencia en su cuidado o custodia por parte del señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO.

Empero, más allá de la evaluación de los hechos, la competencia de este despacho se limita en la procura del resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional cuando se vea afectado por algún integrante activo de la Institución. Es por ello, dentro del plenario también se observa que mediante la ACTA DE COMPROMISO DE PAGO O REPOSICIÓN DE UN BIEN de fecha 03 de agosto de 2023 firmado por el señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) *"de manera consciente, libre y voluntaria se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALE Subcomandante (E) de la Policía Metropolitana de Cúcuta y Fallador en primera instancia, a resarcir el patrimonio del Estado, conforme se indica en los siguientes puntos"*:

**"PRIMERO: CONDICIONES DE PAGO-** el señor Patrullero BAYONA HERNANDEZ EDGAR ORLANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) se compromete a pagar mediante consignación el valor de OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS /CTE. LEGAL (\$806.994,15) en un término de 12 meses a partir del mes de agosto del año 2023 discriminados por los siguientes valores":

Elemento	cantidad	Valor unitario del bien	Valor Total
Proveedor Sig Sauer serie No. SP0228429	1	\$337.661,55	\$337.661,55

Página 12 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	POLICÍA NACIONAL
Versión: 1		

cartuchos 9MM serie 43/16 CBC	108	\$1.463,01	\$158.005,08
llaves esposas metálicas	14	\$22.237,68	\$311.327,52
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$806.994,15</b>
<b>TOTAL, A PAGAR</b>			<b>\$806.994,15</b>

Así mismo, dentro del plenario a folios (60 R/V, 64 R/V, 72 R/V) se encuentran las constancias secretariales donde se relacionan los comprobantes de recaudos allegados al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en los cuales se evidencian las consignaciones realizadas por parte del señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) implicado en la presente causa administrativa, al banco de Bogotá a nombre de Fondos Especiales de la Policía Nacional con sus respectivos valores cada una.

Por lo anterior, según el recaudo probatorio allegado a la presente actuación administrativa, el Despacho encuentra que sí hubo pago total por parte del señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), tal y como se demostró a folios (60 R/V, 64 R/V, 72 R/V) donde obra soporte documental de las tres (03) consignaciones realizadas en el banco de Bogotá a la cuenta CCte Nro. 002321040 de FONDOS ESPECIALES de la POLICÍA NACIONAL por el valor total de los elementos, como concepto de cancelación por la pérdida de (01) proveedor para pistola Sig Sauer serie SP0228429, (108) cartuchos 9MM lote 43/16 CBC y (14) llaves para esposas metálicas de propiedad de la Policía Nacional, por parte del señor Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO. Congruente a lo anterior dentro del plenario se puede evidenciar a folios (80 al 83) la comunicación oficial GS-2024-007227-DILOF de fecha 06 de marzo de 2024 firmada por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, quien certifica mediante comprobantes de ingresos Nro. 1400071059, 1400070120 y soporte bancario de fecha 28/02/2024 código BAI 646 los pagos realizados por parte del funcionario implicado; por tal motivo se evidencia el ingreso de los dineros a las arcas de la Institución por un total de OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS /CTE. LEGAL (\$806.994,15).

De lo anterior, esta instancia establece que el señor BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien tenía en custodia y por consiguiente la responsabilidad de los bienes objeto de pérdida, realizó el pago total de los bienes, que para el presente caso se trata de (01) proveedor para pistola Sig Sauer serie SP0228429, (108) cartuchos 9MM lote 43/16 CBC y (14) llaves para esposas metálicas de propiedad de la Policía Nacional. Por lo cual se denota la voluntad del funcionario de acogerse al derecho de reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con el concepto expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República número 3462 del 13 de diciembre de 2000.

1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...**" (Negritas y subrayado no son del texto).

Página 13 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

Motivo por el cual el despacho considera que ante la presente actuación, se ve estructurada una de las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la norma ibídem que establece: “Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes”. Comillas y subrayado fuera de texto.

**2. PÉRDIDA DE (01) CHALECO BLINDADO NIVEL IIIA DE SERIE 410909, (03) PLACAS ANTI-TRAUMA PARA CHALECO EXTERNO BLINDADO NIVEL IIIA DE SERIES 4302, 7483 Y 230815:**

Según la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 suscrita por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, y en atención a la revista efectuada por el señor Intendente JESÚS FIGUEROA GONZÁLEZ quien se encontraba recibiendo el cargo como Control Armerillo de la Estación de Policía Belén, los bienes no se encontraron físicamente en el Armerillo de esa Unidad Policial donde estaban inventariados, aunado a lo anterior tampoco tenían acta de asignación individual por parte de los funcionarios encargados de ejercer el cargo de Control el Armerillo quienes para el momento de los hechos se encontraban como responsables del cargo los señores Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO y CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO; ahora bien, conforme a la valoración integral del material probatorio allegado al expediente, y de acuerdo a la comunicación oficial S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020 (ver folio 11 R/V) una vez constatadas las novedades físicamente por parte del señor Subcomisario Juan Carlos Ahumada Orozco Almacenista Armamento MECUC, se estableció que la pérdida de (01) chaleco blindado nivel IIIA de serie 410909, (03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 de propiedad de la Policía Nacional se produjo presuntamente como consecuencia de la falta de diligencia en su cuidado o custodia por parte del señor Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO.

Empero, más allá de la evaluación de los hechos, la competencia de este despacho se limita en la procura del resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional cuando se vea afectado por algún integrante activo de la Institución. Es por ello, dentro del plenario también se observa que mediante el ACTA DE COMPROMISO DE PAGO O REPOSICIÓN DE UN BIEN de fecha 03 de agosto de 2023 firmado por el señor Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) *“de manera consciente, libre y voluntaria se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALES Subcomandante (E) de la Policía Metropolitana de Cúcuta y Fallador en primera instancia, a resarcir el patrimonio del Estado, conforme se indica en los siguientes puntos”*:

**“PRIMERO: CONDICIONES DE PAGO-** el señor Patrullero **CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) se compromete a pagar mediante consignación el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$2.704.218,44) en un término de 12 meses a partir del mes de agosto del año 2023 discriminados por los siguientes valores”:

Elemento	cantidad	Valor unitario del bien	valor
Chaleco blindado IIIA SERIE No. 410909	1	\$2.343.441, 41	\$2.343.441, 41
Placas anti trauma para chalecos Serie	3	\$120.259,01	\$360.777,03

Página 14 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

No. 4302-7483-230815			
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$2.704.218,44</b>
<b>TOTAL, A PAGAR</b>			<b>\$2.704.218,44</b>

Así mismo, dentro del plenario a folios (59 R/V, 63 R/V, 70 R/V, 71 R/V y 92 R/V) se encuentran las constancias secretariales donde se relacionan los comprobantes de recaudos allegados al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en los cuales se evidencian las consignaciones realizadas por parte del señor Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) implicado en la presente causa administrativa, al banco de Bogotá a nombre de Fondos Especiales de la Policía Nacional con sus respectivos valores cada una.

Por lo anterior, según el recaudo probatorio allegado a la presente actuación, el Despacho encuentra que, sí hubo pago total por parte del señor Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), tal y como se demostró a folios (59 R/V, 63 R/V, 70 R/V, 71 R/V y 92 R/V) donde obra soporte documental de las cinco (05) consignaciones realizadas en el banco de Bogotá a la cuenta CCTe Nro. 002321040 de FONDOS ESPECIALES de la POLICÍA NACIONAL por el valor total de los elementos como concepto de cancelación por la pérdida de (01) chaleco blindado nivel IIIA de serie 410909, (03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 de propiedad de la Policía Nacional, por parte del señor Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO. Congruente a lo anterior dentro del plenario se puede evidenciar a folios (84 al 89) la comunicación oficial GS-2024-007244-DILOF de fecha 06 de marzo de 2024 firmada por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, quien certifica mediante comprobantes de Ingresos Nro. 1400070121, 1400071055 y 02 soportes bancarios de fecha 29/01/2024 código BAI 646, los pagos realizados por parte del funcionario implicado; seguidamente, en el expediente de la actuación administrativa reposa a folios (94 al 95) la certificación Nro. GS-2024-021303-DILOF de fecha 12 de julio de 2024 firmada por la señora Capitán DORA JAQUELYN ESTUPIÑÁN MARTÍNEZ Jefe Grupo Tesorería General DILOF, mediante el cual emite respuesta a la comunicación oficial Nro. GS-2024-072872-MECUC y certifica el pago efectuado por el señor Patrullero LUIS EDUARDO CARRASCAL CAMARGO (implicado) identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197, a la CCTe Nro. 002321040 registrada a nombre de la Policía Nacional Dirección Logística y Financiera en el banco de Bogotá donde se observa el pago realizado por el implicado por el valor de *UN MILLÓN DE PESOS M/CTE LEGAL (\$1.000.000)*. En conclusión, a través del acervo probatorio allegado a la actuación administrativa de la referencia, se comprueba el ingreso de los dineros a las arcas de la Institución por un total de *DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$2.704.218,44)*.

De lo anterior, esta instancia establece que el señor Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien tenía en custodia y por consiguiente la responsabilidad de los bienes objeto de pérdida; realizó el pago total de los elementos, que para el presente caso se trata de (01) chaleco blindado nivel IIIA de serie 410909, (03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 propiedad de la Policía Nacional. Por lo cual se denota la voluntad del funcionario de acogerse al derecho de reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con el concepto expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República número 3462 del 13 de diciembre de 2000.

Página 15 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento.** En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (Negritas y subrayado no son del texto).

Motivo por el cual el despacho considera que ante la presente actuación, se ve estructurada una de las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la norma ibídem que establece: "Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes". Comillas y subrayado fuera de texto.

### 3. PÉRDIDA DE (15) CARTUCHOS CALIBRE 9MM LOTE 43/16 CBC:

Según la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 suscrita por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, y en atención a la revista efectuada por el señor Intendente JESÚS FIGUEROA GONZÁLEZ quien se encontraba recibiendo el cargo como Control Armerillo de la Estación de Policía Belén, los bienes no se encontraron físicamente en el Armerillo de esa Unidad Policial donde estaban inventariados, aunado a lo anterior tampoco tenían acta de asignación individual por parte de los funcionarios encargados de ejercer el cargo de Control el Armerillo quienes para el momento de los hechos se encontraban como responsables del cargo los señores Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO y CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO; ahora bien, conforme a la valoración integral del material probatorio allegado al expediente, y de acuerdo a la comunicación oficial S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020 (ver folio 11 R/V) una vez constatadas las novedades físicamente por parte del señor Subcomisario Juan Carlos Ahumada Orozco Almacenista Armamento MECUC, se estableció que la pérdida de (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional se produjo presuntamente como consecuencia de la falta de diligencia en su cuidado o custodia por parte del señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO.

Empero, más allá de la evaluación de los hechos, la competencia de este despacho se limita en la procura del resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional cuando se vea afectado por algún integrante activo de la Institución. Es por ello, dentro del plenario también se observa que mediante el ACTA DE COMPROMISO DE PAGO O REPOSICIÓN DE UN BIEN de fecha 03 de agosto de 2023 firmado por el señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander) "de manera consciente, libre y voluntaria se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALES Subcomandante (E) de la Policía Metropolitana de Cúcuta y Fallador en primera instancia, a resarcir el patrimonio del Estado, conforme se indica en los siguientes puntos":

**"PRIMERO: CONDICIONES DE PAGO-** el señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía No. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander) se compromete a pagar mediante consignación el valor de VEINTIÚN

Página 16 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010	AUTO INHIBITORIO	
Fecha: 09-01-2018		
Versión: 1		

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$21.945,15) en un término de un mes a partir del mes de abril del año 2023 discriminados por los siguientes valores”:

Elemento	cantidad	valor
15 cartuchos 9MM lote 43/16 CBC	15	\$21.945,15
<b>SUBTOTAL</b>		\$21.945,15
<b>TOTAL, A PAGAR</b>		\$21.945,15

Así mismo, dentro del plenario a folios (31 R/V) se encuentra la constancia secretarial donde se relaciona el comprobante de recaudo allegado al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en el cual se evidencia la consignación realizada por parte del señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander) implicado en la presente causa administrativa, al banco de Bogotá a nombre de Fondos Especiales de la Policía Nacional con sus respectivos valores cada una.

Por lo anterior, según el recaudo probatorio allegado a la presente actuación, el Despacho encuentra que, sí hubo pago total por parte del señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander), tal y como se demostró a folios (31 R/V) donde obra soporte documental de la consignación realizada en el banco de Bogotá a la cuenta CcTe Nro. 002321040 de FONDOS ESPECIALES de la POLICÍA NACIONAL por el valor total de los elementos como concepto de cancelación por la pérdida de (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional, por parte del señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO. Congruente a lo anterior, dentro del plenario se puede evidenciar a folios (78 al 79) la comunicación oficial GS-2024-007222-DILOF de fecha 06 de marzo de 2024 firmada por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, quien certifica mediante comprobante de Ingreso Nro. 1400062639, el pago realizado por parte del funcionario implicado. En conclusión, a través del acervo probatorio allegado a la actuación administrativa de la referencia, se comprueba el ingreso de los dineros a las arcas de la Institución por un total de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$21.945,15).

De lo anterior, esta instancia establece que el señor Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander), quien tenía en custodia y por consiguiente la responsabilidad de los bienes objeto de pérdida; realizó el pago total de los elementos extraviados, que para el presente caso se trata de (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC propiedad de la Policía Nacional. Por lo cual se denota la voluntad del funcionario de acogerse al derecho de reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con el concepto expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República número 3462 del 13 de diciembre de 2000.

1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, **el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal...**" (Negrillas y subrayado no son del texto).

Página 17 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

Motivo por el cual el despacho considera que ante la presente actuación, se ve estructurada una de las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la norma ibídem que establece: “Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes”. Comillas y subrayado fuera de texto.

#### 4. PÉRDIDA DE (01) PROVEEDOR PARA PISTOLA SIG SAUER SERIE 24B099860 Y (15) CARTUCHOS CALIBRE 9MM LOTE 43/16 CBC:

Según la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 suscrita por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, y en atención a la revista efectuada por el señor Intendente JESÚS FIGUEROA GONZÁLEZ quien se encontraba recibiendo el cargo como Control Armerillo de la Estación de Policía Belén, los bienes no se encontraron físicamente en el Armerillo de esa Unidad Policial donde estaban inventariados, aunado a lo anterior tampoco tenían acta de asignación individual por parte de los funcionarios encargados de ejercer el cargo de Control el Armerillo quienes para el momento de los hechos se encontraban como responsables del cargo los señores Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO y CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO; ahora bien, conforme a la valoración integral del material probatorio allegado al expediente, y de acuerdo a la comunicación oficial S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020 (ver folio 11 R/V) una vez constatadas las novedades físicamente por parte del señor Subcomisario Juan Carlos Ahumada Orozco Almacenista de Armamento MECUC, se estableció que la pérdida de (01) proveedor para pistola Sig Sauer serie 24B099860 y (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional se produjo presuntamente como consecuencia de la falta de diligencia en su cuidado o custodia por parte del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENSSON OMAR.

Empero, más allá de la evaluación de los hechos, la competencia de este despacho se limita en la procura del resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional cuando se vea afectado por algún integrante activo de la Institución. Es por ello, dentro del plenario también se observa que mediante el ACTA DE COMPROMISO DE PAGO O REPOSICIÓN DE UN BIEN de fecha 20 de junio de 2023 firmado por el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENSSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca) *“de manera consciente, libre y voluntaria se compromete ante el señor Teniente Coronel OCTAVIO OLAYA USECHE Subcomandante (E) de la Policía Metropolitana de Cúcuta y Fallador en primera instancia, a resarcir el patrimonio del Estado, conforme se indica en los siguientes puntos”*:

**“PRIMERO: CONDICIONES DE PAGO-** el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENSSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía No. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca) se compromete a pagar mediante consignación el valor TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$359.606,7) en un término de un mes a partir del mes de junio del año 2023 discriminados por los siguientes valores”:

Elemento	cantidad	valor
01 proveedor para pistola Sig Sauer serie No. 24B099860	01	\$337.661,55
15 cartuchos 9MM lote 43/16 CBC	15	\$21.945,15
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$359.606,7</b>
<b>TOTAL, A PAGAR</b>		<b>\$359.606,7</b>

Página 18 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

Así mismo, dentro del plenario a folios (54 R/V) se encuentra la constancia secretarial donde se relaciona el comprobante de recaudo allegado al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en el cual se evidencia la consignación realizada por parte del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca) implicado en la presente causa administrativa, al banco de Bogotá a nombre de Fondos Especiales de la Policía Nacional con su respectivo valor.

Por lo anterior, según el recaudo probatorio allegado a la presente actuación, el Despacho encuentra que, sí hubo pago total por parte del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca), tal y como se demostró a folios (54 R/V) donde obra soporte documental de la consignación realizada en el banco de Bogotá a la cuenta CCTe Nro. 002321040 de FONDOS ESPECIALES de la POLICÍA NACIONAL por el valor total de los elementos, como concepto de cancelación por la pérdida de (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie 24B099860, y (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional, por parte del señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR. Congruente a lo anterior, dentro del plenario se puede evidenciar a folios (56 al 57 R/V) la comunicación oficial GS-2023-013265-DILOF de fecha 25 de octubre de 2023 firmada por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, quien certifica mediante comprobante de Ingreso Nro. 1400068331, el pago realizado por parte del funcionario implicado. En conclusión, a través del acervo probatorio allegado a la actuación administrativa de la referencia, se comprueba el ingreso de los dineros a las arcas de la Institución por un total de *TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE. LEGAL* (\$359.606,7).

De lo anterior, esta instancia establece que el señor Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca), quien tenía en custodia y por consiguiente la responsabilidad de los bienes objeto de pérdida; realizó el pago total de los elementos extraviados, que para el presente caso se trata de (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie 24B099860, y (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional. Por lo cual se denota la voluntad del funcionario de acogerse al derecho de reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con el concepto expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República número 3462 del 13 de diciembre de 2000.

*1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..."* (Negritas y subrayado no son del texto).

Motivo por el cual el despacho considera que ante la presente actuación, se ve estructurada una de las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la norma ibídem que establece: "Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su

Página 19 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes". Comillas y subrayado fuera de texto.

#### 5. PÉRDIDA DE (03) PROVEEDORES PARA PISTOLA SIG SAUER SERIE 24B090391 Y (45) CARTUCHOS CALIBRE 9MM LOTE 43/16 CBC:

Según la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 suscrita por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, y en atención a la revista efectuada por el señor Intendente JESÚS FIGUEROA GONZÁLEZ quien se encontraba recibiendo el cargo como Control Armerillo de la Estación de Policía Belén, los bienes no se encontraron físicamente en el Armerillo de esa Unidad Policial donde estaban inventariados, aunado a lo anterior tampoco tenían acta de asignación individual por parte de los funcionarios encargados de ejercer el cargo de Control el Armerillo quienes para el momento de los hechos se encontraban como responsables del cargo los señores Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO y CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO; ahora bien, conforme a la valoración integral del material probatorio allegado al expediente, y de acuerdo a la comunicación oficial S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020 (ver folio 11 R/V) una vez constatadas las novedades físicamente por parte del señor Subcomisario Juan Carlos Ahumada Orozco Almacenista de Armamento MECUC, se estableció que la pérdida de pérdida de (03) proveedores para pistola Sig Sauer serie 24B090391 y (45) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional se produjo presuntamente como consecuencia de la falta de diligencia en su cuidado o custodia por parte del señor Patrullero REY SANGUINO WILSON EDUARDO.

Empero, más allá de la evaluación de los hechos, la competencia de este despacho se limita en la procura del resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional cuando se vea afectado por algún integrante activo de la Institución. Es por ello, dentro del plenario también se observa que mediante el ACTA DE COMPROMISO DE PAGO O REPOSICIÓN DE UN BIEN de fecha 04 de agosto de 2023 firmado por el señor REY SANGUINO WILSON EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) "de manera consciente, libre y voluntaria se compromete ante el señor Teniente Coronel FRANCISCO JAVIER NARVAEZ MORALES Subcomandante (E) de la Policía Metropolitana de Cúcuta y Fallador en primera instancia, a resarcir el patrimonio del Estado, conforme se indica en los siguientes puntos":

**"PRIMERO: CONDICIONES DE PAGO-** el señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO identificado con cédula de ciudadanía No. 88259029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) se compromete a pagar mediante consignación el valor de UN MILLO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$1.078.820,1) en un término de dos meses a partir del mes de agosto del año 2023 discriminados por los siguientes valores":

Elemento	cantidad	Valor unitario	valor
03 proveedor para pistola Sig Sauer serie No. 24B090391	03	\$337.661,55	\$1.012.984,65
45 cartuchos 9MM lote 43/16 CBC	45	\$1.463,01	\$65.835,45
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$1.078.820,1</b>
<b>TOTAL, A PAGAR</b>			<b>\$1.078.820,1</b>

Así mismo, dentro del plenario a folios (48 R/V y 49 R/V) se encuentran las constancias secretariales donde se relacionan los comprobantes de recaudos allegados al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, en los cuales se evidencian las consignaciones realizadas por parte del señor Patrullero WILSON EDUARDO REY

Página 20 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

SANGUINO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88259029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) implicado en la presente causa administrativa, al banco de Bogotá a nombre de Fondos Especiales de la Policía Nacional con su respectivo valor.

Por lo anterior, según el recaudo probatorio allegado a la presente actuación, el Despacho encuentra que, sí hubo pago total por parte del señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88259029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), tal y como se demostró a folios (48 R/V y 49 R/V) donde obra soporte documental de las consignaciones realizadas en el banco de Bogotá a la cuenta CCte Nro. 002321040 de FONDOS ESPECIALES de la POLICÍA NACIONAL por el valor total de los elementos, como concepto de cancelación por la pérdida de (03) proveedores para pistola Sig Sauer serie 24B090391, y (45) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional, por parte del señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO. Congruente a lo anterior, dentro del plenario se puede evidenciar a folios (51 al 53 R/V) la comunicación oficial GS-2023-011806-DILOF de fecha 16 de octubre de 2023 firmada por la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General DILOF, quien certifica mediante comprobantes de Ingresos Nro. 1400066543 y 1400068185, los pagos realizados por parte del funcionario implicado. En conclusión, a través del acervo probatorio allegado a la actuación administrativa de la referencia, se comprueba el ingreso de los dineros a las arcas de la Institución por un total de *UN MILLO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON UN CENTAVOS M/CTE. LEGAL (\$1.078.820,1)*.

De lo anterior, esta instancia establece que el señor Patrullero WILSON EDUARDO REY SANGUINO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88259029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), quien tenía en custodia y por consiguiente la responsabilidad de los bienes objeto de pérdida; realizó el pago total de los elementos extraviados, que para el presente caso se trata de (03) proveedores para pistola Sig Sauer serie 24B090391, y (45) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional. Por lo cual se denota la voluntad del funcionario de acogerse al derecho de reparar o reponer el bien o de pagar su valor en dinero, de conformidad con el concepto expedido por la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República número 3462 del 13 de diciembre de 2000.

*1º. El número 3462 del 13 de diciembre de 2000, donde se dice que el responsable tiene un verdadero derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido, incluso previamente al trámite de la investigación correspondiente: "Es del caso que el presunto acusado conozca independientemente de que se esté o no cursando investigación administrativa, el responsable está en todo su derecho de reponer o pagar el bien dañado o perdido y la entidad en la obligación correlativa de aceptar dicho procedimiento. En este caso, por lo tanto, no habrá lugar a la contabilización de responsabilidades y habrá ausencia de materia fiscal para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal..." (Negritas y subrayado no son del texto).*

Motivo por el cual el despacho considera que ante la presente actuación, se ve estructurada una de las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la norma ibídem que establece: "Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes". Comillas y subrayado fuera de texto.

Página 21 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

**6. PÉRDIDA DE (01) PROVEEDOR PARA PISTOLA SIG SAUER SERIE SP0228144 Y (15) CARTUCHOS CALIBRE 9MM LOTE 43/16 CBC:**

Según la comunicación oficial Nro. S-2020-027734-MECUC de fecha 30 de marzo de 2020 suscrita por el señor Subteniente PEDRO JESÚS LAGUADO SANDOVAL Comandante de la Estación de Policía Belén, y en atención a la revista efectuada por el señor Intendente JESÚS FIGUEROA GONZÁLEZ quien se encontraba recibiendo el cargo como Control Armerillo de la Estación de Policía Belén, los bienes no se encontraron físicamente en el Armerillo de esa Unidad Policial donde estaban inventariados, aunado a lo anterior tampoco tenían acta de asignación individual por parte de los funcionarios encargados de ejercer el cargo de Control de Armerillo, quienes para el momento de los hechos se encontraban como responsables del cargo los señores Patrulleros BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO y CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO; ahora bien, conforme a la valoración integral del material probatorio allegado al expediente, y de acuerdo a la comunicación oficial S-2020-072614-AREAD-GRULO de fecha 13 de septiembre de 2020 **(ver folio 11 R/V)** una vez constatadas las novedades físicamente por parte del señor Subcomisario JUAN CARLOS AHUMADA OROZCO Almacenista de Armamento MECUC, se estableció que la pérdida de (01) Proveedor para pistola Sig Sauer serie SP0228144 y (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional, se produjo presuntamente como consecuencia de la falta de diligencia en su cuidado o custodia por parte del señor Patrullero FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN.

Empero, más allá de la evaluación de los hechos, la competencia de este despacho se limita en la procura del resarcimiento del patrimonio de la Policía Nacional cuando se vea afectado por algún integrante activo de la Institución. Es por ello, dentro del plenario también obra la constancia secretarial de fecha 28 de febrero de 2024 mediante la cual el señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090451820 y quien para el momento en que ocurrieron los hechos se encontraba fungiendo el cargo como Control Armerillo en la Estación de Policía Belén, por lo anterior, le asistía la obligación y responsabilidad de asignar el material de armamento según al formato (1LA-FR-0133) establecido en la Suite Visión Empresarial "ACTA ASIGNACIÓN DE BIENES", en ese tenor y según el acervo probatorio allegado al expediente, el funcionario no realizó dicho procedimiento omitiendo así una de sus funciones en el cargo desempeñado, en tal sentido y con el ánimo de resarcir los bienes de la institución, allega al despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, copia de la consignación por un valor de *TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE LEGAL* (\$359.606,70) **(ver folio 73 R/V)** realizada al banco de Bogotá a favor de la POLICÍA NACIONAL FONDOS ESPECIALES por concepto de daños y pérdida de bienes de la Institución. De lo anterior, Como soporte del ingreso del dinero a la cuenta de la Policía Nacional, esta instancia establece que mediante **CERTIFICACIÓN** GS-2024-007378-DILOF de fecha 07 de marzo de 2024 la señora Capitán CATALINA MÉNDEZ BELTRÁN Jefe Grupo Tesorería General FILOF, certifica que efectivamente ingresó a las arcas de la Institución policial cuenta corriente Nro. 002321040 registrada a nombre de la Policía Nacional Dirección Logística y Financiera en el Banco de Bogotá, por un valor de *TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE LEGAL* (\$359.606,70) **(ver folios 90 y 91)**. Por tal motivo el señor Patrullero EDGAR ORLANDO BAYONA HERNÁNDEZ quien fungía como Control Armerillo en la Estación de Policía Belén para la fecha de los hechos, resarció el valor de los bienes objeto de pérdida los cuales para la presente actuación administrativa se trata de (01) Proveedor para pistola Sig Sauer serie SP0228144 y (15) cartuchos calibre 9mm lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional.

Página 22 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

Motivo por el cual el despacho considera que ante la presente actuación, se ve estructurada una de las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la norma ibídem que establece: "Cuando se establezca plenamente que el hecho informado no ha generado pérdida o daño de bienes, o que de haberse presentado proviene del deterioro natural, del uso normal o legítimo del bien o que la actuación no pueda iniciarse o proseguirse, el funcionario competente con atribuciones administrativas establecidas en la presente ley, de plano, se inhibirá de abrir investigación y ordenará lo necesario para su baja o reparación, así como la actualización de los registros e inventarios correspondientes". Comillas y subrayado fuera de texto.

Para sintetizar, el despacho no adelantará investigación administrativa respecto de los bienes puestos en consideración, toda vez que según el acervo documental que reposa en la carpeta del proceso, existe el pago total como concepto de resarcimiento de los elementos extraviados por parte de los funcionarios implicados. Por lo tanto, el siguiente cuadro describe la causal que aplicará esta instancia para inhibir de abrir la investigación administrativa, así:

No.	BIENES PERDIDOS		OBSERVACIONES	RESPONSABLE	N° CEDULA
	Cantidad y clase	Serie / Lote N°			
1	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	SP0228429	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO	1.090.451.820
	(108) cartuchos 9MM	43/16 CBC			
	(14) llaves para esposas metálicas	N/A			
2	(01) chaleco blindado nivel IIIA	410909	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO	1.090.432.197
	(03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA	4302-7483-230815			
3	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. MACHADO GARCIA OLINTO	1.092.345.027
4	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	24B099860	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. RODRÍGUEZ SANTIAGO YENSSON OMAR	1.018.439.542
	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			
5	(03) proveedores para pistola Sig Sauer	24B090391	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. REY SANGUINO WILSON EDUARDO	88.259.029
	(45) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			
6	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	SP0228144	Pago total del elemento por parte del funcionario Control Armerillo	PT. FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN	1.049.622.495
	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			

Con fundamento en lo anterior, es procedente que este despacho Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se inhiba de dar apertura a la investigación administrativa a los uniformados relacionados anteriormente en el cuadro anexo, siendo pertinente ordenar al Jefe del Almacén del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana de Cúcuta para que en coordinación con la Dirección Logística y Financiera, realice el procedimiento para la baja del siguiente material de armamento, así: (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie SP0228429, (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie 24B099860, (03) proveedores para pistola Sig Sauer de serie 24B090391, (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie SP0228144; (108) cartuchos calibre 9mm para pistola Sig Sauer Lote 43/16 CBC; (14) llaves para esposas metálicas; (01) chaleco externo blindado nivel IIIA de serie 410909 y la baja de (03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 de Propiedad de la Policía Nacional, posterior se realicen las anotaciones en kárdex, se realice el descargo de los inventarios y demás registros contables. Conforme lo dispone la Resolución N° 01791 del 08 de junio de 2021 "Por la cual se modifica parcialmente el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución 05884 del 27 de diciembre del 2019".

Así mismo el despacho enviará copia de la presente decisión al Grupo de Contabilidad de la Policía Metropolitana de Cúcuta, con el fin de que se realice el respectivo registro

Página 23 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

contable en cuentas de orden y se refleje la realidad económica, contable y financiera de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

También, se dispondrá que se comunique la presente decisión a los señores: Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander); Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander); Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander); Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca); Patrullero REY SANGUINO WILSON EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Patrullero FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.622.495

Por último y sin entrar en más consideraciones, en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta con base en las facultades administrativas conferidas por la Ley 1476 de 2011 y demás normas concordantes.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: INHIBIRSE** de dar apertura investigación administrativa a los señores: Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander); Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander); Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander); Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca); Patrullero REY SANGUINO WILSON EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y Patrullero FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.622.495, por la pérdida de los elementos relacionados en el cuadro anexo en la modalidad de custodia. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, se estructuraron las causales contenidas en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 1476 de 2011, así:

No.	BIENES PERDIDOS		OBSERVACIONES	RESPONSABLE	Nº CÉDULA
	Cantidad y clase	Serie / Lote N°			
1	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	SP0228429	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO	1.090.451.820
	(108) cartuchos 9MM	43/16 CBC			
	(14) llaves para esposas metálicas	N/A			
2	(01) chaleco blindado nivel IIIA	410909	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO	1.090.432.197
	(03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA	4302-7483-230815			
3	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. MACHADO GARCIA OLINTO	1.092.345.027
4	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	24B099860	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. RODRÍGUEZ SANTIAGO YENSSON OMAR	1.018.439.542
	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			
5	(03) proveedores para pistola Sig Sauer	24B090391	Pago total del elemento por parte del funcionario implicado	PT. REY SANGUINO WILSON EDUARDO	88.259.029
	(45) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			
6	(01) proveedor para pistola Sig Sauer	SP0228144	Pago total del elemento por parte del funcionario Control Armerillo	PT. FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN	1.049.622.495
	(15) cartuchos calibre 9mm	43/16 CBC			

Página 24 de 24	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 <b>POLICÍA NACIONAL</b>
Código: 1AJ-FR-0010		
Fecha: 09-01-2018	AUTO INHIBITORIO	
Versión: 1		

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Jefe del Almacén del Grupo de Armamento de la Policía Metropolitana de Cúcuta para que en coordinación con la Dirección Logística y Financiera, realice el procedimiento para la baja del siguiente material de armamento, así: (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie SP0228429, (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie 24B099860, (03) proveedores para pistola Sig Sauer de serie 24B090391, (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie SP0228144; (198) cartuchos calibre 9mm para para pistola Sig Sauer Lote 43/16 CBC; (14) llaves para esposas metálicas; (01) chaleco externo blindado nivel IIIA de serie 410909 y la baja de (03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 de Propiedad de la Policía Nacional, posterior se realicen las anotaciones en kárDEX, se realice el descargo de los inventarios y demás registros contables. Conforme lo dispone la Resolución N° 01791 del 08 de junio de 2021 "Por la cual se modifica parcialmente el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución 05884 del 27 de diciembre del 2019".

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** de la presente decisión por intermedio de la Secretaría del despacho del Subcomando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, a los señores: Patrullero BAYONA HERNÁNDEZ EDGAR ORLANDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.090.451.820 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) quien tenía en custodia (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie SP0228429, (108) cartuchos calibre 9mm para para pistola Sig Sauer Lote 43/16 CBC y (14) llaves para esposas metálicas de propiedad de la Policía Nacional; Patrullero CARRASCAL CAMARGO LUIS EDUARDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1090432197 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) quien tenía en custodia (01) chaleco externo blindado nivel IIIA de serie 410909 y (03) placas anti-trauma para chaleco externo blindado nivel IIIA de series 4302, 7483 y 230815 de propiedad de la Policía Nacional; Patrullero MACHADO GARCIA OLINTO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1092345027 expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander) quien tenía en uso y custodia (15) cartuchos calibre 9mm para para pistola Sig Sauer Lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional; Patrullero RODRÍGUEZ SANTIAGO YENNSON OMAR identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1018439542 expedida en Bogotá (Cundinamarca) quien tenía en uso y custodia (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie 24B099860 y (15) cartuchos calibre 9mm para para pistola Sig Sauer Lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional; Patrullero REY SANGUINO WILSON EDUARDO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88.259.029 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) quien tenía en uso y custodia (03) proveedores para pistola Sig Sauer de serie 24B090391 y (45) cartuchos calibre 9mm para para pistola Sig Sauer Lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional; Patrullero FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.622.495 quien tenía en uso y custodia (01) proveedor para pistola Sig Sauer de serie SP0228144 y (15) cartuchos calibre 9mm para para pistola Sig Sauer Lote 43/16 CBC de propiedad de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR** copia de la presente decisión al Grupo de Contabilidad de la Policía Metropolitana de Cúcuta, con el fin de que se realice el respectivo registro contable en cuentas de orden y se refleje la realidad económica, contable y financiera de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

**ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR** los presentes antecedentes a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, con el fin se dé cumplimiento a la presente decisión; posteriormente se cumpla con lo dispuesto en la Resolución 05454 del 29 de noviembre de 2019, expedido por la Dirección General de la Policía Nacional, "Por la cual se actualiza el programa de Gestión Documental para la Policía Nacional", en cuanto al archivo de los antecedentes de los procesos administrativos por pérdida o daños en bienes del Estado a servicio de la Policía Nacional en esta Unidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**  
 Subcomandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

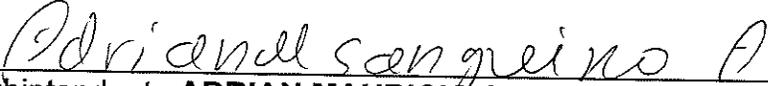
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA – DESPACHO SUBCOMANDO.**

San José de Cúcuta, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro (16/07/2024)

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

El suscrito sustanciador de la actuación administrativa con radicado SIPAD Nro. A-MECUC-2020-172, se permite dejar constancia que una vez allegada la respuesta al correo electrónico Nro. 0384 COMAN - SUBCO de fecha 15/07/2024 por parte del Grupo de Talento Humano MECUC, en la cual refiere que *“se verifico información generada por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH evidencia registro del funcionario policial de nombre FAGUA GALLEGO WILMER EFRÉN identificado con CC 1.049.622.495 para lo cual el sistema arroja que el funcionario se encuentra en situación laboral RETIRADO, de igual forma se registra la dirección de domicilio así CLL 52 # 7-05 B/LA GRANJA, Teléfono celular 3113670310”*. En ese tenor y teniendo en cuenta que el número de celular perteneciente al funcionario en retiro figura apagado y por ende no se ha podido ubicar al funcionario para comunicarle el Auto Nro. 133-2024 de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro (15/07/2024), que se expidió dentro de la actuación administrativa de la referencia, el despacho procede a notificarlo por aviso de conformidad como lo establece la ley 1476 DE 2011, artículo 57, en concordancia con el Inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**CONSTE,**

  
Subintendente **ADRIAN MAURICIO SANGUINO ALSINA**  
Sustanciador Procesos Administrativos

